**CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 010-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR JEFATURA DE SALUD-CACOM5-ESM-83029 Y YESENIA MARIA ARISTIZABAL VILLA**

Entre los suscritos: El Señor Coronel **JOSÉ LUIS CASTELLANOS BOTERO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Rionegro, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.085.545 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del gasto del Comando Aéreo de Combate No. 5, designado mediante Resolución No. 045 del 26 de enero de 2024, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR JEFATURA DE SALUD-CACOM5-ESM-83029**, con **NIT 901.542.789-6**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR JEFATURA DE SALUD-CACOM5-ESM-83029**, con **NIT 901.542.789-6** o Entidad Estatal contratante, por una parte, y por la otra, **YESENIA MARIA ARISTIZABAL VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.942.746 expedida en el municipio de Rionegro - Antioquia, en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato el cual tiene por objeto **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO (01) AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.5, SEGÚN FICHA TÉCNICA."** bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

## Cláusula 1 – Actividades específicas del contrato

**ACTIVIDADES ÁREA DE FACTURACIÓN**

1. Asistir al Odontólogo General durante toda la consulta, teniendo listo el instrumental a utilizar siempre teniendo presente las medidas de asepsia y antisepsia que debe haber en el consultorio odontológico.
2. Preparar al paciente para la consulta de odontología y colaborar en los medios de diagnóstico y tratamiento.
3. Prestar los servicios bajo parámetros de garantía y calidad asistencial establecidos por normatividad legal vigente.
4. Utilizar los elementos de protección personal (Bata manga larga, gorro, tapabocas, polainas, monogafas, careta y guantes).
5. Solicitar las historias clínicas de la jornada y organizarlas en orden de acuerdo a la hora de atención del paciente, a su vez todos los documentos o anexos que se deriven de la atención odontológica.
6. Custodiar las historias clínicas y/o consentimientos informados de cada jornada y entregarlas en el archivo de historias clínicas.
7. Realizar proceso de limpieza y desinfección de la unidad odontológica (lámpara, bandeja, escupidera, sillón, equipo, jeringa triple, el eyector), piezas de mano de alta y baja velocidad (acoples pieza de mano de alta y baja velocidad), cables de aire y agua de unidad odontológica y equipos biomédicos que se encuentren asignados al consultorio odontológico.
8. Cuidar los equipos biomédicos, instrumental e insumos odontológicos asignados para la consulta diaria.
9. Preparar los materiales que se requieran en la atención diaria de los pacientes con criterios de optimización de los recursos.
10. Apoyar al profesional en el diligenciamiento de la odontograma en el desarrollo de la consulta.
11. Apoyar la recepción, organización, semaforización y distribución de los insumos odontológicos en el almacén del ESM cuando se requiera.
12. Diligenciar los formatos establecidos por la Jefatura Salud FAC para la realización de las actividades del servicio asignado (hojas de gasto, hojas de evolución, hojas de signos vitales, consentimientos informados, entre otros).
13. Dar respuesta a las solicitudes de consolidación de información requeridas por el área de odontología del ESM y de la Jefatura de Salud.

14. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá por los perjuicios de divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a tercero para el caso de la información de tipo clínico.
15. Diligenciar y suministrar los formatos correspondientes al reporte diario de actividades, siguiendo los lineamientos que se establecen por el ESM y con periodicidad requerida.
16. Vigilancia, cuidado y atención integral en el área de odontología, de los pacientes del Establecimiento de Sanidad CACOM 5 de forma ética, responsable en pro de la calidad de la atención de dicho establecimiento.
17. Organizar y hacer el lavado previo del instrumental antes de llevarlo a la central de esterilización y demás actividades que se indiquen para dar cumplimiento al protocolo de limpieza y desinfección que ordene la Jefatura de salud.
18. Apoyar las jornadas de Promoción y Prevención que planee el Establecimiento durante el año en curso.
19. Mantener el instrumental, equipos e insumos necesarios en número suficiente para la atención de la consulta de odontología.
20. Apoyar a la central de esterilización en las diferentes actividades que sean requeridas.
21. Recoger el Kit de insumos odontológicos y devolverlo a la Central de Insumos en óptimas condiciones de uso.
22. Realizar las actividades de tipo administrativo como consolidación de información del área, necesidades de insumos, reporte de información ante las demás dependencias, realización de inventarios y los demás que sean requeridos, estas actividades podrán ser realizadas de manera virtual para cumplimiento de las mismas.
23. Realizar la coordinación necesaria para mantener el alistamiento de los consultorios de odontología.
24. Realizar el inventario de instrumental del área, equipos biomédicos y demás elementos del área, realizando los registros en los formatos establecidos e informando las novedades que se evidencien en el deterioro o el deterioro de los equipos.
25. Encargarse de la semaforización, limpieza, rotulación y verificación de lotes de vencimiento, haciendo el respectivo control de manera mensual de los Kits odontológicos que se le sean asignados.
26. Realizar mensualmente el agendamiento de los pacientes del área de Odontopediatría en el sistema Salud.sis, garantizando la correcta asignación de citas, la actualización de datos personales, y la verificación de la disponibilidad del profesional tratante. Además, asegurar que los registros queden debidamente consolidados en la base de datos institucional para facilitar el control y seguimiento de los pacientes.
27. Brindar apoyo al odontólogo en el proceso de toma de radiografías, asegurando que el paciente se encuentre preparado adecuadamente y que los elementos necesarios —como el digitalizador y los insumos de protección— estén listos y en óptimas condiciones. Asimismo, colaborar en la correcta posición del paciente, cumplir con las normas de bioseguridad y garantizar la calidad de las imágenes obtenidas para un adecuado diagnóstico.

## Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($25,168,000.00 )**, el cual se ejecutará de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos y la Resolución No. 1408 del 23 de octubre de 2025, mediante la cual se establecieron los valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del personal asistencia y administrativo, suscritos por la dirección general de sanidad militar y sus unidades ejecutoras.

2.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales así: Certificado de Plan de Adquisiciones con código objeto contractual N° ESM83029-03 de fecha 07 de enero de 2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 826 de fecha 08 de enero de 2026.

2.3 El MINISTERIO de Defensa Nacional, el Establecimiento de Sanidad Militar CACOM 5, pagará el valor total del contrato adjudicado, con los recursos del PAC asignados para la vigencia fiscal 2026, mes a mes, previa presentación de Cuenta de Cobro, Acta parcial de Recibo a Satisfacción de los servicios objeto del contrato, suscrita con el SUPERVISOR, Certificación de pago de Aportes Parafiscales correspondiente al valor facturado por mes y demás trámites administrativos a que haya lugar, así:

| FECHA DE CORTE | MES PAC | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|
| HORAS DE SERVICIO EJECUTADAS DESDE LA FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL 28 DE FEBRERO 2026 | MARZO 2026 | De acuerdo a las horas reportadas y realizadas a entera satisfacción se pagará de acuerdo a la resolución de honorarios 1408 del 23 de octubre del 2025 a $13.000 pesos la hora. |
| HORAS DE SERVICIO EJECUTADAS DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MARZO 2026 | ABRIL 2026 | |
| HORAS DE SERVICIO EJECUTADAS DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL 2026 | MAYO 2026 | |
| HORAS DE SERVICIO EJECUTADAS DEL 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2026 | JUNIO 2026 | |
| HORAS DE SERVICIO EJECUTADAS DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO 2026 | JULIO 2026 | |
| HORAS DE SERVICIO EJECUTADAS DEL 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2026 | AGOSTO 2026 | |
| HORAS DE SERVICIO EJECUTADAS DEL 01 AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2026. | SEPTIEMBRE 2026 | |
| HORAS DE SERVICIO EJECUTADAS DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE 2026 | OCTUBRE 2026 | |
| HORAS DE SERVICIO EJECUTADAS DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE 2026 | NOVIEMBRE 2026 | |
| HORAS DE SERVICIO EJECUTADAS DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE 2026 | DICIEMBRE 2026 | |
| HORAS DE SERVICIO EJECUTADAS DEL 01 DE DICIEMBRE AL 18 DE DICIEMBRE 2026 | DICIEMBRE 2026 O CUENTAS POR PAGAR 2026 PAGADERES PRIMER TRIMESTRE 2027 | |
| HORAS DE SERVICIO EJECUTADAS DEL 19 AL 28 DE DICIEMBRE 2026 | DICIEMBRE 2026 O CUENTAS POR PAGAR 2026 PAGADERES PRIMER TRIMESTRE 2027 | |
| | **VALOR TOTAL:** | **$25,168,000.00** |

Se pagará un valor mensual de acuerdo con las horas efectivamente ejecutadas dentro de cada mes, hasta 196 horas de servicio mensuales, siendo el valor por hora $13.000,00.

Para dar trámite de pago el supervisor del contrato deberá radicar al Departamento de Compras Públicas de la Unidad: los documentos ordenados de acuerdo con los lineamientos para pagos y la normativa vigente y el respectivo balance de las horas trabajadas de cada una de las auxiliares, con el propósito de verificar el pago a realizar.

**Nota 1**: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Nota 2:** Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

**Nota 3:** El ministerio pagará al contratista el valor de las facturas, siempre y cuando se encuentre correctamente publicado en la plataforma SECOP II, los Documentos: Soportes necesarios para el trámite de pago dependerán del procedimiento administrativo interno de cada Entidad Estatal, conforme lo estipula la GUÍA SECOP II – GESTIÓN CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES, en el literal b. Plan de pagos (Gestión de solicitudes de pago).

**NOTA 4:** Se aplicará cualquier impuesto adicional ordenado por la nación, departamento o municipio.

**NOTA 5:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar los pagos con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos sin necesidad de modificar el presente contrato. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

**PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS**: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Departamento Financiero FAC-CACOM-5 verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de seguridad social a través de la presentación de la certificación de encontrarse a paz y salvo por estos conceptos y la copia de la planilla resumen correspondientes al mes en que se efectuará el pago.

**PARÁGRAFO TERCERO**: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si hay PAC cargado dentro del mes en que se realizará la obligación, se podrá tramitar la orden de pago.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar los pagos con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos.

**PARÁGRAFO QUINTO: INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF**: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, se suministra la siguiente información: 1) Titular de la Cuenta: YESENIA MARIA ARISTIZABAL VILLA; 2) Cédula de Ciudadanía: 1.036.942.746 3) Entidad Financiera: BANCOLOMBIA S.A. 4) Tipo de Cuenta: AHORRO; 5) Número de Cuenta: 91259009842.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El ministerio pagará al contratista el valor de las facturas, siempre y cuando se encuentre correctamente publicado en la plataforma SECOP II, los Documentos: Soportes necesarios para el trámite de pago dependerán del procedimiento administrativo interno de cada Entidad Estatal, conforme lo estipula la GUÍA SECOP II – GESTIÓN CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES, en el literal b. Plan de pagos (Gestión de solicitudes de pago).

## Cláusula 3 – Lugar de Ejecución del contrato

Vereda la Bodega, Base Aérea, Establecimiento de Sanidad Militar CACOM-5.

## Cláusula 4 – Plazo de ejecución

El plazo de ejecución para la prestación de servicios, será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **hasta el día 28 de diciembre de 2026**.

## Cláusula 5 – Obligaciones particulares del contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en los estudios y documentos previos, y en el anexo de especificaciones técnicas exigidas, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Prestar los servicios con calidad y de manera oportuna de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los términos y valores pactados en la resolución vigente.
3. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

5. EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato designado por el ESM 83029 del Comando Aéreo de Combate N°5 para dar inicio formal a la ejecución del contrato deberán suscribir el acta de inicio de ejecución, por lo cual, el contratista, deberá enviar al supervisor del contrato el Planilla de Pago de afiliación como independiente a Salud, Pensión y ARL.
6. EL CONTRATISTA debe estar afiliado a la ARL antes del inicio del contrato teniendo en cuenta que “La afiliación del contratista a la Administradora de Riesgos laborales es de carácter obligatorio, por lo tanto el OPS NO puede comenzar a laborar antes de la afiliación e inicio de la cobertura por la ARL, teniendo en cuenta que en caso de presentarse un accidente o evento laboral no podría ser reportado a la ARL, ni recibiría atención médica, rehabilitación, pago de incapacidades, pensiones de invalidez y cualquier otra condición que se pueda generar como consecuencia del evento, lo cual llevaría a sanciones y a la obligación de reconocerle y pagarle al OPS las prestaciones correspondientes a la lesión sufrida”.
7. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los pagos oportunos al Sistema Integral de Seguridad Social (Pensión, Salud, y ARL) como trabajador independiente, para lo cual, el decreto 1990 de 2016 estableció las fechas límite para realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, las cuales son asignadas de acuerdo con los dos (2) últimos números de identificación del trabajador independiente como del empleador (sin incluir dígitos de verificación.
8. EL CONTRATISTA de acuerdo con el decreto 1273 de 2018 “la seguridad social se paga mes vencido para todos los tipos de aportantes, tomando, por ejemplo, los aportes de septiembre se podrán pagar en el mes de octubre, y así sucesivamente”. Por lo anterior, teniendo en cuenta el plan de pagos con corte del último día de cada mes, el contratista deberá aportar la planilla de pago que corresponde a su fecha de corte.
9. EL CONTRATISTA asume todos los costos que por concepto de elaboración de fichero para ingreso a la Unidad.
10. EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor de contrato dos (02) días antes de la fecha de corte del mismo, copia del pago de la planilla del Sistema General de Seguridad Social: salud, pensión y Riesgo Profesionales.
11. EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma SECOP II, la planilla de seguridad social junto con el documento equivalente que es entregado por el supervisor del contrato, toda vez que es requisito el cargue de los dos documentos mencionados para dar trámite al pago.
12. EL CONTRATISTA velará por el buen uso y cuidado de los equipos y elementos utilizados durante la prestación de sus servicios.
13. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todos los procedimientos, protocolos e instructivos y uso de formatos formalizados en la plataforma Suite Visión empresarial relacionados con las actividades contempladas en la ficha técnica y previamente informados por el supervisor de contrato
14. EL CONTRATISTA se compromete al uso de los elementos de protección personal

reglamentarios de acuerdo al área en la cual desarrolla sus actividades, lo anterior, objeto de verificación por parte del área de Seguridad y Saluda en el Trabajo del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5

15. El CONTRATISTA se obliga a aplicar la seguridad y privacidad para toda la información y los datos personales de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que reposan en sus bases de datos y/o archivos manuales, automatizadas, asimismo, garantizar la seguridad y privacidad de la información ante las diferentes entidades, terceros, ciudadanos en general y todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan algún tipo de relación con el contratista.
16. El CONTRATISTA se obliga a garantizar que el uso de la información y los datos personales se realice bajo las medidas de seguridad apropiadas a fin de evitar que se presenten usos no acordes a la normatividad o perdidas de confidencialidad, integridad y disponibilidad sobre los datos personales de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
17. El CONTRATISTA se obliga a garantizar que el uso de la información y los datos personales se realice bajo las medidas de seguridad apropiadas a fin de evitar que se presenten usos no acordes a la normatividad o perdidas de confidencialidad, integridad y disponibilidad sobre los datos personales de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
18. El CONTRATISTA Una vez se inicie la ejecución del contrato el contratista debe actualizar constantemente su información personal y laboral en el SIGEP (Sistema de información y gestión del empleo público).
19. EL CONTRATISTA una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con el certificado vigente del Curso de Radio protección, el cual acredite su capacitación en el manejo seguro de equipos emisores de radiación y el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas por la entidad competente.
20. El contratista deberá comunicar de manera oportuna cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual, incluyendo situaciones médicas, accidentes o eventos fortuitos que incidan en la ejecución de las obligaciones pactadas.
21. El CONTRATISTA, mantendrá indemne a la entidad u contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños, o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
22. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA, deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

## Cláusula 6 – Obligaciones generales de la Entidad Contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana derivadas del presente contrato:

1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.
3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos.
4. Cancelar AL CONTRATISTA, el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.
5. Designar un supervisor, para el presente contrato el cual representará a la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - DIGSA-JEFSA-CACOM-5-ESM-83029 ante EL CONTRATISTA, para supervisar y certificar el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

## Cláusula 7 – Independencia del contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - CACOM-5 - ESM-83029, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-CACOM-5-ESM-83029, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

## Cláusula 8 – Propiedad intelectual

Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

## Cláusula 9 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-CACOM-5-ESM-83029 de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-CACOM-5-ESM-83029 por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

## Cláusula 10 – Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-CACOM-5-ESM-83029 mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. El valor de la multa podrá ser descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

Nota: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratos de CACOM-5, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

## Cláusula 11 – Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato Estatal por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-CACOM-5-ESM-83029 hará efectiva la sanción penal pecuniaria, a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, la cual corresponderá a una cifra equivalente hasta por treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniaria en proporción al incumplimiento. Este valor podrá ser compensado con los montos que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autorizará esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En ningún caso, la entidad tendrá que demostrar el daño acaecido por causa y ocasión del incumplimiento del contratista.

## Cláusula 12 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-CACOM-5-ESM-83029.
Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la

oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-CACOM-5-ESM-83029y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-CACOM-5-ESM-83029, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

**Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:**

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión

3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-CACOM-5-ESM-83029, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-CACOM-5-ESM-83029 está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-CACOM-5-ESM-83029 exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

## Cláusula 13 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un

evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

## Cláusula 14 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-CACOM-5-ESM-83029 con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique con su debido soporte probatorio, para poder emitir una respuesta de fondo.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

## Cláusula 15 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Estudio previo.
b. Formato Aceptación de Especificaciones Técnicas.
c. La propuesta económica del CONTRATISTA.
d. Los demás que hagan parte del proceso contractual y se encuentren publicados en el SECOP II.

## Cláusula 16 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, afiliación y pago de ARL, publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo, y aprobación de estos por parte del MINISTERIO y la suscripción del acta de inicio.

## Cláusula 17 - Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

## Cláusula 18 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-CACOM-5-ESM-83029 puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993.

## Cláusula 19 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-CACOM-5-ESM-83029podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, en todo caso LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-CACOM-5-ESM-83029, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la entidad se abstiene de declarar la caducidad podrá adoptar las medidas de control y supervisión necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

## Cláusula 20 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

| DESIGNACIÓN | GRADO Y NOMBRE | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| Supervisor principal | SMSM12 ANA MILENA PEÑA MEDINA | ESM |
| Supervisor Suplente | T2. DIAZ MEDINA HANELLY | ESM |

El anterior nombramiento se efectúa de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 001 del 07 de enero del 2026 mediante la cual se designan los funcionarios que conforman los Comités Estructuradores, Gerente de Proyecto y Supervisores, dentro del proceso cuyo objeto consiste en **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARALA GESTIÓN DE FACTURACIÓN, CARTERA, ANÁLISIS DE COSTOS Y DEMÁS ACTIVIDADESADMINISTRATIVAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AÉREO DECOMBATE No. 5, SEGÚN FICHA TÉCNICA."**. Cualquier modificación al personal anteriormente enunciado se efectuará mediante el Acto Administrativo debidamente motivado y será publicado en el SECOP II. Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio.

**PARRAFO SEGUNDO:** El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción, la cual se consignará en el acta de inicio.

## Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo sí son realizadas por medio del SECOP II y a través del correo electrónico de notificación suministrado por el contratista al momento de presentar su oferta, a saber: Yesimaria92@hotmail.com

## Cláusula 22 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.